



SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NRO. R- 831 2025-UNSAAC

Cusco, 03 JUL 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO, el Oficio Nro. 0967-2025-URH/DIGA-UNSAAC, registrado con el Expediente Nro. 845758 mediante el cual la Lic. **MIRIAM ROXANA SIANCAS VALDARRAGO**, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, eleva petición de reconocimiento y acumulación de formación profesional de 4 años, al Tiempo de Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente de Visto, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, eleva documentación de la servidora administrativa GIOVANNA MERCEDES ZANS PEREZ, sobre reconocimiento y acumulación de formación profesional de 4 años, al Tiempo de Servicios con la UNSAAC;

Que, la jefe de la Subunidad de Escalafón y Pensiones de la Institución a través del Informe Escalafonario Nro. 1576-2025-SUEP-URH-DIGA-UNSAAC (VIRTUAL )  
CONDICIÓN ACTUAL: La Maestra GIOVANNA MERCEDES ZANS PÉREZ, es personal administrativo de carrera, nombrada en el cargo de Técnico Administrativo, nivel remunerativo ST-E. Según Resolución N° R-0004-2023-UNSAAC, es designada como jefe administrativo de la Sub Unidad de Distribución de la Unidad de Abastecimientos, con nivel remunerativo de F-4, a partir del 09 de enero de 2023. INGRESO Y NOMBRAMIENTO EN LA UNSAAC: - En merito a la Resolución N° CU-102-2006-UNSAAC, de fecha 03 de mayo de 2006, es contratada en el cargo de Técnico Administrativo, con nivel remunerativo STE, a partir del 03 de mayo de 2006. - Mediante Resolución N CU-300-2009-UNSAAC, de fecha 07 de diciembre de 2009, es nombrada a partir del 1 de diciembre de 2009, en el cargo Técnico Administrativo, nivel ST-F. De conformidad con legajo personal y los registros de la Sub Unidad de Escalafón y Pensiones, obra los siguientes documentos Académicos: 1- Grado de Bachiller en Ciencias Contables y Financieras, de fecha 06 de setiembre de 1996, otorgado mediante Resolución N° R-1553-96, con diploma N° 1553, emitido por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco. 2- Título de Contador Público, de fecha 04 de junio de 1997, otorgado mediante Resolución N° R0852-97, con diploma N° 0852, otorgado por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco;

Que, dentro del análisis jurídico y de acuerdo a los fundamentos expuestos por la servidora, solicita el reconocimiento de Tiempo de Servicios de cuatro años por estudios Universitarios conforme al Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, en el Literal K) del artículo 24° señala " son derechos de los servidores públicos de carrera: k) Acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos".

Que, en relación al presente caso, SERVIR ha tenido oportunidad de emitir pronunciamiento a través del Informe Técnico N° 000198-2023-SERVIR-GPGSC 5 en el que se indica lo siguiente: "(...) 2.4 Al respecto, debemos señalar que el literal k) del artículo 24 del Decreto Legislativo 276 ha establecido que uno de los derechos de los servidores de carrera es acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro (4) años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos. 2.5 sobre ello, es preciso remitirnos al Informe Técnico N° 215-2013-SERVIR/GPGSC, que desarrolló dicha disposición legal, interpretándola de la siguiente manera:

- *El derecho establecido en el literal k) del artículo 24 del Decreto Legislativo N°276 se encuentra dirigido a los servidores comprendidos en el referido régimen de carrera.*
- *El servidor debe haber cumplido más de quince (15) años de servicios efectivos en el Estado.*
- *Asimismo, el servidor requiere contar con título reconocido por la Ley Universitaria.*
- *Finalmente, la disposición bajo comentario no permite acumular los años de formación profesional si estos han sido realizados simultáneamente a los años de servicios brindados al Estado.*

Que, en base a la Información remitida mediante Informe Escalafonario Nro. 1576-2025-SUEP-URH-DIGA-UNSAAC (VIRTUAL) de fecha 07 de junio de 2025 y conforme a lo establecido en la normativa vigente, se procedió a efectuar la verificación del cumplimiento de los requisitos correspondientes;

- Es personal nombrada mediante Resolución Nro. CU-300-2009-UNSAAC, de fecha 07 de diciembre de 2009, es nombrada a partir del 1 de diciembre de 2009, en el cargo de Técnico Administrativo, nivel ST-F, bajo los alcances del decreto Legislativo 276
- Cumplió 15 años de servicios el día 1 de diciembre de 2024.
- Se verificó que posee el título de Contador Público, otorgado el 4 de junio de 1997, mediante Resolución Nro. R-0852-97, con diploma Nro. 0852 otorgado por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco., el cual se validó en el portal de SUNEDU;
- Sobre los estudios se verifica la culminación de estudios conforme el Grado de Bachiller en Ciencias Contables y Financieras, de fecha 06 de setiembre de 1996, otorgado mediante Resolución Nro. R-1553-96, diploma Nro. 1553, antes de ser nombrada a partir del 1 de diciembre de 2009.

Que, en torno a la aplicación del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Artículo 14.- Conforme a la Ley, los servidores contratados y los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, no



## SECRETARÍA GENERAL

hacen Carrera Administrativa en dichas condiciones, pero sí están comprendidos en las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento en lo que les sea aplicable”.

Que, el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ha previsto la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados. Mientras que, los primeros servidores civiles se encuentran comprendidos en la Carrera Administrativa y se sujetan a las normas que la regulan; los segundos, no forman parte de dicha carrera, sino que se vinculan a la administración pública para prestar el servicio objeto de la contratación.

Que, la acumulación al tiempo de servicios de hasta cuatro (4) años de estudios universitarios es un derecho reconocido a los servidores de carrera, de conformidad con el literal k) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, siendo procedente una vez que el servidor haya cumplido quince años de servicios efectivos, cuente con título profesional reconocido por la Ley Universitaria y que los estudios universitarios no se hayan realizado simultáneamente a los años de servicios brindados al Estado, siendo que en caso hubiera un período simultáneo sólo se podrá considerar los años de estudios realizados con anterioridad al ingreso a la administración pública. Por lo que cumple con los requisitos para el otorgamiento;

Que, en consecuencia la oficina de Asesoría Legal de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, mediante Dictamen Legal Nro.166-2025-AL-URH-UNSAAC, opina que de acuerdo a la normativa vigente se declara PROCEDENTE lo solicitado por la Maestra GIOVANNA MERCEDES ZANS PEREZ , personal administrativo de carrera, nombrada en el cargo de Técnico Administrativo , nivel remunerativo ST-E . Debiéndose disponer la acumulación de hasta cuatro años de estudios universitarios al tiempo de servicios de la servidora, conforme a la normativa vigente.

Que, la autoridad universitaria ha tomado conocimiento del referido expediente y ha dispuesto la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo solicitado, al Dictamen Legal Nro. 166--2025-AL-URH-UNSAAC, Ley Nro. 32185 , Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y Estatuto Universitario;

### RESUELVE:

**PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud formulada por la Maestro GIOVANNA MERCEDES ZANS PEREZ servidora administrativa nombrada en el cargo de técnico Administrativo, nivel remunerativo ST-E, laborando actualmente como Jefe Administrativo de la Subunidad de Distribución de la Unidad de Abastecimientos, nivel remunerativo F-4, a partir de 09 de enero de 2023, sobre acumulación de hasta cuatro años de estudios universitarios al tiempo de servicios de la servidora, conforme a la normativa vigente, por las razones señaladas en la considerativa de la presente resolución.

**SEGUNDO .- DISPONER** que la unidad de trámite documentario, notifique a la Maestra GIOVANNA MERCEDES ZANS PEREZ con la presente resolución, conforme a Ley.

**TERCERO.- DISPONER** que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC:www.unsaac.edu.pe

La Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos deberán adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAO DEL CUSCO  
  
DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE  
RECTOR

TR.: VRAC.-VRIN.-OCI.-OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-U. DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- DIGA.-UNIDAD DE FINANZAS.- SUB UNIDAD DE TESORERÍA .-SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO.- SUB UNIDAD DE INTEGRACIÓN CONTABLE .-U. RECURSOS HUMANOS .-SUB UNIDAD DE EMPLEO.- SUB UNIDAD DE ESCALAFÓN Y PENSIONES (02).-SUB UNIDAD DE REMUNERACIONES.- MAESTRO GIOVANNA MERCEDES ZANS PEREZ.-ASESORIA JURÍDICA DE RECURSOS HUMANOS .- IMAGEN INSTITUCIONAL.-OFICINA DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL.- RED DE COMUNICACIONES.- ARCHIVO CENTRAL. ARCHIVO.-SG/EUCU /MMVC/MQL/MPG.

4

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAO DEL CUSCO  
  
ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCÍA ZERECEDA  
SECRETARIA GENERAL (e)